



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0314-  
14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2975 de noviembre 23 de 2016 CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA, para los usos domésticos y de cultivos varios con un caudal de 12,5 lps.

Que con radicado No. R2021721006235 de julio 21 de 2021, el señor ARIEL HURTADO RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA solicita a esta Autoridad Ambiental renovación de la concesión otorgada, aportando Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que en virtud a lo anterior, CORPAMAG mediante oficio E2021817003435 de agosto 17 de 2021, le indica el valor a cancelar por concepto de evaluación y se le enlista los documentos a presentar para el trámite de la referencia.

Que bajo radicado interno No. R202353003897 de fecha mayo 3 de 2023, la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, solicita reliquidación para renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas, allegando el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación para el trámite pretendido.

Que en consecuencia a lo anterior, CORPAMAG mediante oficio E202361002240 de junio 1 de 2023, le indica el valor a cancelar por concepto de reliquidación y los documentos necesarios.

Que con radicado interno No. R2023727007176 de julio 27 de 2023, el peticionario allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Subterráneas.
- Certificado de Libertad y tradición, con matrícula inmobiliaria No. 222-4962.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA.
- Paz y salvo por todo concepto, expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Formulario del Registro Único Tributario – RUT.





1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- Recibo de caja No. 8170 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Autorización para recibir notificaciones por medio de correo electrónico a [notificacionesjudiciales@agrosavia.co](mailto:notificacionesjudiciales@agrosavia.co) y [imolina@agrosavia.co](mailto:imolina@agrosavia.co).

Que a través de los radicados Nos. R202396008751 y R20231025010841 de 2023, el Representante Legal Suplente de AGROSAVIA aclara que el trámite será sobre los pozos denominados LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA y VIVERO indicando las coordenadas geográficas de cada uno y a su vez requiere de una modificación en el caudal concesionado, el cual sería de 10 lps para los tres pozos antes mencionados; aportando la corrección del Formulario Único Nacional de Concesión de Subterráneas.

Que a través del Auto No. 622 de abril 11 de 2024, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 06 de junio de 2024 por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folios 196, 197, 198, 199 y 200 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa la constancia de la publicación del auto No. 622 de abril 11 de 2024.

Que en un primer informe técnico de fecha julio 01 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

**Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información aportada por medio de los Requerimientos del PUEAA contemplados en la Resolución 2975 de 2016.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Cuenta con fuentes de agua subterráneas.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Se describe la formación de los acuíferos.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.





1700-37

0314

RESOLUCION N°

14 FEB. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.		X		Se recomienda describir las posibles fuentes alternas a utilizar en temporadas secas.
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se relacionan los caudales otorgados en los permisos.
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se recomienda incluir en el PUEAA el registro de caudales.





1700-37

0314

14 FEB. 2025

RESOLUCION N°

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>					<i>Se recomienda la implementación de medidas o instrumentos que permitan medir el porcentaje de pérdidas.</i>
3.	<b>Objetivo.</b>					
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	X				<i>El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.</i>
4.	<b>Plan de Acción</b>					
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X				<i>El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.</i>





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>

Tabla 3. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018.

**Informe de estudio fisicoquímico que incluye el monitoreo del ion cloruro y la conductividad:**

Resultados de estudio Fisicoquímico				
Variable	Método	Unidades	Fecha de análisis	Resultado
Cloruros	SM 4500 – Cl - B	Mg Cl/L	2021-05-07	<5,00
Conductividad Eléctrica <sup>1</sup>	SM 2510 B	µS/cm	2021-04-30	328

Tabla 4. Resultados de estudio Fisicoquímico Pozo Ganadería.

Resultados de estudio Fisicoquímico				
Variable	Método	Unidades	Fecha de análisis	Resultado
Cloruros	SM 4500 – Cl - B	Mg Cl/L	2021-05-07	<5,00
Conductividad Eléctrica <sup>1</sup>	SM 2510 B	µS/cm	2021-04-30	168

Tabla 5. Resultados de estudio Fisicoquímico Pozo Absama.

**Análisis:** No se logró realizar la evaluación de la caracterización fisicoquímica presentada debido a que no se describe la norma de referencia.

**Registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos:**

NIVEL ESTÁTICO Y DINÁMICO DE LOS POZOS SUBTERRÁNEOS				
POZO PRINCIPAL				
1	NIVEL ESTÁTICO	3.42 m		TIEMPO
	NIVEL DINÁMICO	3.50 m		5 min
2	NIVEL ESTÁTICO	3.42 m		TIEMPO
	NIVEL DINÁMICO	3.61 m		5 min
3	NIVEL ESTÁTICO	3.45 m		TIEMPO
	NIVEL DINÁMICO	3.73 m		5 min





1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA: 14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que en concepto técnico adiado 12 de julio de 2024 se determinó la viabilidad de la concesión, sin embargo, a través de memorando de fecha 23 de agosto del año 2024, se solicitó la corrección del concepto técnico, puesto que, la sumatoria de los lps de cada predio no guarda relación con el caudal otorgado.

Que mediante concepto técnico de fecha 01 de octubre de 2024 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental determinó lo siguiente:

**“(…) INSPECCION:**

*La visita de inspección técnica se realizó el día 06 de junio de 2024 y se contó con la presencia de la señora Lorena Palacio, funcionaria de Agrosavia.*

*Es de anotar que el día de la visita el usuario debería realizar pruebas de bombeo a los pozos, la cual se realizó de acuerdo con lo ordenado en el Auto de la referencia, para lo cual se firmó un acta donde consta la ejecución de lo ordenado y se anexa a este informe junto al informe de las pruebas de bombeo en cuestión, así como los avisos de publicación.*

**ANALISIS DE PRUEBAS DE BOMBEO:**

POZO	PROFUNDIDAD (MTS)	BOMBA	DIAMETRO DE BOCA, (pulgadas)	CONDUCTIVIDAD	TRANSMISIVIDAD (M <sup>2</sup> /da)	CAPACIDAD Lps
GANADERIA	93,8	10 hp	6	Acorde a la transmisividad	411	3,9
ASBAMA	34,9	10 hp	6	Acorde a la transmisividad	253	2,4
VIVERO	11,5	1 hp	4	Acorde a la transmisividad	1400	1,8
GUAYABA	No funciona					

*Además, se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 12 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 2 horas, por lo tanto, se aprueba el informe entregado y adjuntado al presente concepto.*





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0314

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**LOCALIZACION:**

*El predio Agrosavia se encuentra ubicado en el corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°45'55,01" n y 74°08'53,2" w.*

*Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento es el agua de 3 pozos que se ubica al interior del predio Agrosavia sobre las coordenadas geográficas así:*

POZO	COORDENANDAS
GANADERIA	10°46'16,2" N - 74°08'41,9" W
ASBAMA	10°46'23,0"N – 74°08'49,8" W
VIVERO	10°45'54,8"N 74°08'53,4" W

*Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de cultivos, algunos ya establecido y otro por establecer y realizar investigación en los mismos, tales como pan coger, frutales y uso doméstico.*

*Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica un caudal de 10 lps.*

*Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco y alrededor no se observó la existencia de otros pozos.*

*Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

*Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante dos con bombas eléctricas 10 hp y una con bomba de 1 hp, con tuberías de salida de 3 y 4 pulgadas, el agua se envía directamente a los lotes mediante el sistema de aspersión, por lo tanto, no se produce sobrantes.*

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

*De acuerdo con la información técnica de las pruebas de bombeo, los pozos que sirven de fuente para esta concesión tienen una producción de 9,1 lps, por consiguiente, se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.*





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:** El análisis del PUEAA presentado por el usuario, fue realizado por funcionario mediante concepto de fecha 01 de julio de 2022, el cual fue aprobado.

Además, se debe aclarar que esta renovación debería otorgarse de igual forma que la otorgada mediante Resolución No. 2975 de 2016, sin embargo, el usuario indica que el pozo denominado Guayaba no se encuentra en uso debido a que sufrió avería y no lo piensan seguir utilizando, por lo tanto, la presente concesión no saldrá igual a la anterior, se hará descontando el caudal del pozo averiado.

**CONCEPTO:**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa Agrosavia, anteriormente denominada Corpoica, para riego de frutales, pan coger y uso doméstico en un caudal de 8,1 lps. captados de tres pozos profundos ubicados en las coordenadas anteriormente indicadas. (...)

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que “Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de





1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha octubre 01 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la renovación de la Concesión De Aguas Subterráneas.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, identificada con NIT 800.194.600 - 3, representada legalmente por el señor ARIEL HURTADO RODRÍGUEZ con cedula de ciudadanía No. 79.738.786, a partir de tres (3) pozos existentes en el predio AGROSAVIA sobre las coordenadas:

POZO	COORDENANDAS
GANADERIA	10°46'16,2" N - 74°08'41,9" W
ASBAMA	10°46'23,0"N – 74°08'49,8" W
VIVERO	10°45'54,8"N 74°08'53,4" W

En un caudal de 8,1 lps de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.





1700-37

RESOLUCION N°

0314-H

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
3. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
5. Colocar medidor de caudales a la salida del sistema de bombeo en los pozos que no cuentan con ello, a fin de hacer el pago según TUA acorde al consumo.
6. Realizar el sellamiento del pozo GUAYABA toda vez que no será utilizado.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0314

RESOLUCION N°

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0314

FECHA:

14 FEB. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS LA GANADERIA, COMPAÑIA FRUTERA Y VIVERO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA LOS USOS DE RIEGO DE FRUTALES, PAN COGER Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 8,1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor ARIEL HURTADO RODRÍGUEZ en su condición de Representante Legal Suplente y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General


Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.  
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer – Profesionales SGA.  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA.  
Expediente 4546


**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**



## Notificación Resolución N° 0314 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <notificacionesjudiciales@agrosavia.co>, <imolina@agrosavia.co>  
**Fecha** 2025-02-17 09:08

 Resolución N° 0314 de 2025.pdf (~4.9 MB)

Señor@

ARIEL HURTADO RODRIGUEZ

Representante Legal

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA

Ref.: **Notificación Resolución N° 0314** de fecha 14/02/2025. **Expediente:** 4546.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga renovacion de concesion de aguas subterráneas" en beneficio de los predios "La Ganadería, Compañía Frutera y Vivero", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023727007176 de fecha 27/07/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

